Cuadro sinóptico

Karen Michelle Morales Nájera
Séptimo cuatrimestre
Licenciatura en derecho
Derecho de la seguridad social
Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez
Comitán de Domínguez, Chiapas a 10 de octubre de 2021.

- **Naturaleza Jurídica del Derecho a la Seguridad Social**
  - Derecho social
    - Definición
      - El derecho social es el conjunto de leyes y disposiciones que establecen principios y procedimientos en favor de las personas, grupos y sectores sociales integrados por individuos económicamente débiles para lograr su nivelación con las otras clases de la sociedad, dentro de un orden socialmente justo
    - Derecho social y seguridad social
      - El Derecho Social y la Seguridad Social, coinciden en la idea de que la igualdad de las personas no se busca, aquí lo que se trata de hacer es nivelar las desigualdades existentes entre éstas
  - Seguridad social
    - Ideal y meta a alcanzar
      - Siempre será un ideal y una meta a alcanzar, cuyo propósito debe estar sujeto a revisión constante y permanente
        - Restablecimiento del orden de valores en la ineludible necesidad de proporcionar al hombre un mínimo de bienestar
    - Justicia social
      - La Seguridad Social no debe garantizar el mero hecho de existir, sino el existir de acuerdo con la Justicia Social, lo que constituye la plenitud de la justicia, pues provoca alcanzar una calidad de vida tal que impida los estados de necesidad y los desamparos sociales
  - Clasificación del derecho
    - Derecho público
      - Tendrá como fin regular las relaciones entre el Estado y particulares; entre Estados
        - Mismo que abarca el Derecho Constitucional, Administrativo, Procesal, Penal, Internacional Público, etc
    - Derecho privado
      - Regula las relaciones entre particulares
        - Se conforma por el Derecho Civil, Mercantil, Internacional Privado, etc
    - Derecho social
      - ¿Cuál es su fin?
        - Tiene como fin velar por el bienestar de las clases sociales marginadas
      - Ramas que lo componen
        - Éste se encuentra compuesto por las siguientes ramas: Derecho del Trabajo, Agrario, de la Seguridad Social, Económico, de Asistencia, Cultural
      - Ubicación de la seguridad social
        - Académicamente a la Seguridad Social la ubicamos en el Derecho Social, por lo que es concebido como un derecho nivelador de las desigualdades existentes en la sociedad, tendiente a alcanzar la Justicia Social, para que el Estado le proporcione la satisfacción de las necesidades a los grupos con una moral colectivizada
      - Justificación del derecho social
        - Las ramas que comprende el Derecho Social, y que se señalaron anteriormente, no podrían colocarse dentro del Derecho Público o Privado
          - Porque en ningún momento tienen la finalidad de regular relaciones entre particulares, o entre el Estado y los particulares, o entre Estados; y por lo tanto se justifica el establecimiento del Derecho Social, como una de las clases dentro de las divisiones primarias del Derecho

- **Naturaleza y marco jurídico de la seguridad social**
  Fuentes y principios de la seguridad social
  - **Fuentes del derecho a la seguridad social**
    - Constitución federal mexicana
      - Es el fundamento jurídico primario del derecho de la Seguridad Social, en concreto el artículo 123, único del Título Sexto "Del Trabajo y de la Previsión Social", que conforma un conjunto de garantías sociales que benefician principalmente a las personas inmersas en una relación de trabajo de índole económico, así como a servidores públicos federales y burócratas, constituyéndose así el marco jurídico tanto del derecho del trabajo, como de la seguridad social
    - Ley del seguro social
      - La fuente formal más importante
        - La Ley del Seguro Social, es sin lugar a dudas, la más importante de las fuentes formales del Derecho de la Seguridad Social, porque la Constitución Federal declara de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y mediante ella se creó la institución que es el instrumento básico para lograrla
          - Con la característica de ser el Seguro Social un servicio público nacional a cargo de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía fiscal y autarquía, estableciéndose en la citada legislación las bases de su organización, administración, operación y funcionamiento
      - Características
        - La Ley del Seguro Social posee las características que debe reunir toda ley:
          - Obligatoriedad, ya que está provista de coercibilidad tanto en su aspecto fiscal como en el ámbito de prestaciones en dinero y en especie.
          - Tiene efectos generales, en virtud de ser aplicable a todos los casos que reúnen las condiciones que ella misma prevé.
          - Se le considera abstracta, pues fija una situación jurídica para todos los casos que puedan presentarse, a condición de que se cumplan los requisitos determinados previamente por el legislador federal.
          - Es de observancia general en toda la República, habiendo sido expedida por el legislador federal, a menos de que se trata de una ley orgánica, porque surge a la vida jurídica con la finalidad de organizar y administrar al Seguro Social
      - No puede considerarse una legislación de índole laboral
        - No puede considerarse a la Ley del Seguro Social como una legislación de índole laboral propiamente dicha, aunque esta reglamentada por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional
          - Prueba de ello es que, entre los grupos sociales que pretende proteger, se incluye a personas físicas y a otros grupos sociales diversos que no laboran mediante la existencia de una relación de trabajo; y que por otro lado, dicha legislación extiende los beneficios de sus prestaciones, tanto a los familiares del trabajador como a grupos marginados que prácticamente no contribuyen al sostenimiento del sistema
    - Otras legislaciones correlativas a la ley del seguro social
      - Otras legislaciones correlativas a la Ley del Seguro Social, porque no sólo esta legislación contiene disposiciones legales que forman parte de nuestro derecho positivo en materia de seguridad social; a fin de complementar el marco legal que nos rige, debemos añadir las siguientes legislaciones:
        - a).- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
          b).- La Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.
          c).- La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
    - Los acuerdos del consejo técnico del IMSS
      - Los acuerdos del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, han sido de una importancia trascendente en esta materia, tratándose de actos de carácter eminentemente administrativo, efectuados en la labor cotidiana por uno de los principales órganos superiores de dicha institución
        - Siendo por disposición legal el órgano de gobierno, el representante legal y el administrador del propio Instituto, quien siempre ha contado con facultades reglamentarias internas, expresamente conferidas en el transcurso del tiempo por los artículos 117 fracción VI de la Ley del Seguro Social de 1943, artículo 253 fracción VI de la Ley de 1973, y numeral 264 fracción VII de la nueva Ley que rige a partir del 01 de julio de 1997
    - Las sentencias ejecutorias y resoluciones en procedimientos jurisdiccionales
      - Se convierten en una importante fuente del derecho de la Seguridad Social en cuanto constituyan precedentes de asuntos de naturaleza jurisdiccional en que se resuelvan las controversias que surjan en la práctica cotidiana con motivo de la operación natural de los organismos de Seguridad Social
        - Desde luego, tales asuntos no habrán conformado tesis de jurisprudencia definida, pues en este evento deberá de estarse a lo plasmado al comentar esta última
    - Resoluciones administrativas dictadas por órganos superiores de los institutos
      - También constituyen de alguna manera una importante fuente del derecho de la Seguridad Social, las resoluciones administrativas dictadas por los órganos superiores de los Institutos en comentario, en cuanto tenga competencia legal para ello
        - En el caso concreto del Seguro Social, los Consejos Consultivos Delegacionales, al ejercer sus facultades de ventilar y resolver en el ámbito de su circunscripción territorial el Recurso Administrativo de Inconformidad previsto en los artículos 294 y 295 de la nueva Ley del Seguro Social
    - Acuerdos internacionales, realizados con arreglo a nuestra carta magna a través de un tratado o convenio
      - Los Acuerdos Internacionales, realizados con arreglo a nuestra Carta Magna a través de un Tratado o Convenio de tal índole, han contribuido significativamente al enriquecimiento de la Seguridad Social en México, ya que son producto de minuciosos estudios respecto a los sistemas adoptados en esta materia por los diversos organismos e instituciones internacionales, en la inteligencia de que algunos acuerdos adquieren el carácter de norma de observancia obligatoria en el país, con arreglo a lo que al efecto disponen los artículos 80 fracción X, y artículo 133, ambos de la Constitución Política Mexicana
  - **Principios de la seguridad social**
    - Universalidad
      - Consiste en la tendencia a cubrir o amparar, a todos los hombres, sin hacer distingo
    - Integridad
      - Ya que se orienta hacia el amparo de todas las contingencias sociales
    - Solidaridad
      - Porque distribuye las cargas económicas entre el mayor número de personas
    - Unidad
      - Ya que exige una armonía legislativa, administrativa y financiera del sistema
    - Subsidiariaridad
      - Porque en primer término cada cual debe resolver sus problemas y sólo, en su defecto, habrá de recurrir a los beneficios del Seguro Social
        - Algunos señalan que no es admisible este principio ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social es deudor principal